

RV: Radicado: 11001310501020200039101 Demandante: MARIA RUTH PEREZ BETANCUR Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio Queja contr...

Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 13:32

Para: Daniela Sadia Carreño Restan <dcarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

Recurso de reposición en subsidio queja (hecho) Auto que rechaza queja 11001310501020200039101.docx.pdf;

Cordial saludo,

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

GISSELL ALEJANDRA DÍAZ
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



Rama Judicial
República de Colombia

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 10:18

Para: Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado: 11001310501020200039101 Demandante: MARIA RUTH PEREZ BETANCUR Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio Queja contr...

De: ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA <aduartel@viteriabogados.com>

Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 10:26 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>; Paula Alejandra Reyes Quintero
<asistentejudicial@viteriabogados.com>

Asunto: Radicado: 11001310501020200039101 Demandante: MARIA RUTH PEREZ BETANCUR Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP
Asunto: Recurso de reposición en subsidio Queja contra el...

Señora

Carmen Cecilia Cortés Sánchez

Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

Radicado: **11001310501020200039101**

Demandante: MARIA RUTH PEREZ BETANCUR

Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

Asunto: Recurso de reposición en subsidio Queja contra el Auto que rechaza el recurso de Queja
(Hecho)

Cordial saludo,

Mediante el presente interpongo recurso de reposición en subsidio queja

Cordialmente,

Álvaro Guillermo Duarte Luna

Abogado Junior

Viteri Abogados S.A.S.

Carrera 7A No. 17 - 01 edificio Colseguros Carrera 7ma oficina 423 - 424

Cel: 3214340108 - 3007525567

Señora
Carmen Cecilia Cortés Sánchez
Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

Radicado: 11001310501020200039101
Demandante: MARIA RUTH PEREZ BETANCUR
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

Asunto: Recurso de reposición en subsidio Queja contra el Auto que rechaza el recurso de Queja (Hecho)

ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado en sustitución de la entidad demandada dentro del asunto de la referencia de conformidad con el poder de sustitución que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de reposición en subsidio Queja o Hecho¹ contra el último auto proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. dentro del asunto de referencia fechado cuatro de marzo de 2024 publicado en estados del seis (6) de marzo de los corrientes, lo que hago dentro de la oportunidad procesal en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que no es procedente para efectos de rechazar el recurso la presunta presentación de extemporánea del recurso de reposición en subsidio queja contra el Auto que rechazó el recurso extraordinario de casación por la cuantía en el asunto de la referencia, ya que para el criterio del Despacho este fue presentado por fuera del horario laboral de la secretaría del Tribunal.

Argumento con el cuál el Magistrado puede conllevar el defecto sustantivo, procedimental y en exceso de ritual manifiesto, ya que si bien el art. 68 del CPT y

¹ CPT y SS. Art. 68.

ARTICULO 68. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA. Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación.

la SS determinó la procedencia del recurso de queja (hecho), dicha norma no determinó el término para su interposición, motivo por el cual se debe aplicar lo dispuesto en el art. 353 del CGP de conformidad con la cláusula de remisión general, norma que expresa:

“ARTÍCULO 353. INTERPOSICIÓN Y TRÁMITE. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

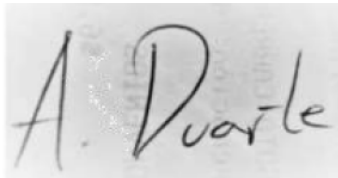
El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.”

De allí que, el recurso de reposición en subsidio queja contrario a lo manifestado por el Despacho fue interpuesto en tiempo y en debida forma por el suscrito, de allí que se hace necesaria la remisión del mismo a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que lo resuelva de fondo.

En consecuencia, el Auto recurrido y proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá dentro del presente asunto debe ser revocado y en su lugar se hace necesario conceder el recurso de queja para que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva de fondo la interposición del recurso extraordinario de casación en el presente asunto.

Atentamente,



ALVARO GUILHERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud